



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 096

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2009-00167</u>	GABRIEL ALVAREZ	GLORIA CECILIA ZULETA ZULETA Y OTRA	<u>ORDENA OFICIAR</u>	01-08-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2019-00134</u>	COOPERATIVA SUYA	DELFINO A. ROMAÑA MONSALVE	<u>ORDENA SECUESTRO, SUBCOMISIONA Y DESIGNA SECUESTRE</u>	01-08-2022
VERBAL – NULIDAD	<u>2019-00336</u>	VICTOR HERNAN ALZATE GALLEGO	IVAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO Y OTROS	<u>RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR</u>	01-08-2022
VERBAL	<u>2019-00338</u>	WILLIAM MARIO MESA CEBALLOS	TERESITA DE JESUS FRANCO CASTRILLON	<u>REQUIERE, CONCEDE TÉRMINO PERENTORIO</u>	01-08-2022
EJECUTIVO	<u>2020-00041</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE GÓMEZ PLATA LTDA	MAURICIO ENRIQUE ISAZA BOTERO	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>	01-08-2022
EJECUTIVO	<u>2021-00180</u>	FUNDACIÓN DE LA MUJER	LUIS ALFONSO CARDONA	<u>ORDENA EMPLAZAMIENTO</u>	01-08-2022
EJECUTIVO	<u>2021-00182</u>	FUNDACIÓN DE LA MUJER	JOVANI ALBERTO ZAPATA AGUDELO Y OTRA	<u>DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO MEDIDA CAUTELAR</u>	01-08-2022
EJECUTIVO	<u>2022-00190</u>	JULIO CESAR AGUDELO CONTRERAS		<u>ORDENA MEDIDA CAUTELAR</u>	01-08-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 02 de agosto de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2009-00167 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GABRIEL ALVAREZ
DEMANDADO	GLORIA CECILIA ZULETA
Sustanciación	Nro. 531
ASUNTO	ORDENA OFICIAR AL DEPOSITARIO

En atención a lo solicitado por el abogado JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA y verificado que el señor JORGE IVÁN TANGARIFE HIGUITA, fue el depositario del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, se requiere al señor TANGARIFE HIGUITA, para que en el término de cinco (05) días a partir de recibida la respectiva notificación por parte del abogado ALVAREZ GARCÍA, informe al Despacho en qué términos recibió el mismo, es decir, si fue como simple depositario tal y como reza la diligencia de secuestro o si por el contrario cancelaba alguna suma de dinero por ocupar el mismo, en este último caso, deberá indicar a que persona hacía el pago, con que periodicidad y cuál era su valor.

La notificación de la presente diligencia al señor JORGE IVÁN TANGARIFE HIGUITA, la realizará la parte interesada y allegará constancia de ello.

Providencia inserta en estado electrónico **096** del **02 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBALES NULIDAD
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00336 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	VÍCTOR HERNÁN ALZATE GALLEGO (C.C. 70.251.119)
Apoderado	LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 528
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR

En atención al poder que antecede, asiste los intereses de los señores JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO, OLGA CATALINA ALZATE GALLEGO, ROSA AMELIA ALZATE GALLEGO, JORGE HUMBERTO ALZATE GALLEGO y FRANCISCO JAVIER ALZATE GALLEGO, el abogado JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA, identificado con la tarjeta profesional No. 171.375 del C.S. de la J. y la cédula de ciudadanía No. 70.253.464, en los términos y para los efectos del poder concedido.

En firme la presente actuación, se continuará el trámite a que haya lugar.

Providencia inserta en estado electrónico **096** del **02 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - CUMPLIMIENTO CONTRATO
Instancia	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00338 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ALBA CELLY DE JESÚS CEBALLOS MARÍN (C.C. 22.226.263) PIEDAD ANDREA MESA CEBALLOS (C.C.39.327.970) HÉCTOR HUGO MESA CEBALLOS (C.C.70.254.659) DORA CRISTINA MESA CEBALLOS (C.C.39.327.688) WILLIAM MARIO MESA CEBALLOS (C.C. 70.254.424)
Apoderado	LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO
DEMANDADO	TERESITA DE JESÚS FRANCO CASTRILLÓN (C.C. 22.068.119) PATRICIA CALLEJAS FRANCO (C.C. 43.810.704)
Sustanciación	Nro. 529
ASUNTO	REQUIERE Y CONCEDE TÉRMINO PERENTORIO

En atención a lo requerido por el Despacho mediante auto del 8 de julio hogaño y ante el silencio de las partes, se concede a estas el término perentorio de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, para que aclaren u modifiquen el memorial presentado el día 28 de junio hogaño, en caso de no allegarse pronunciamiento expreso el proceso, pasará a Despacho para proferir sentencia, conforme lo decidido en auto del 23 de junio de 2022.

Providencia inserta en estado electrónico **096** del **02 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA

Rad. 2020-00041

A despacho informando que, dentro de este proceso ejecutivo, se dictó auto que ordena continuar con la ejecución (fl. 59) y se condenó en costas a la parte **accionada**, por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial.

A despacho para proveer, **viernes, 29 de julio de 2022**.

Concepto	Folios	Cuaderno	Valor en \$
Otros Gastos	52	1	\$100.000.00
	58	1	\$100.000.00
Agencias en derecho	60	1	\$250.000.00
TOTAL COSTAS			\$450.000.00

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00041 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA
DEMANDADO	MAURICIO ENRIQUE ISAZA BOTERO (C.C. 98.607.414)
Sustanciación	Nro. 532
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

Providencia inserta en estado electrónico **096** del **02 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00180-00 (favor citar)
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.128.535-8)
APODERADO	ADRIANA DURÁN LEIVA (C.C. 37.723.379 Y TP 198.878)
DEMANDADO	LUIS ALFONSO CARDONA BLANDON (C.C. 3.666.060)
Sustanciación	Nro. 527
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO DEMANDADO

De acuerdo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, se ordena el EMPLAZAMIENTO del señor LUIS ALFONSO CARDONA BLANDON, demandado con apego a lo que indica el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 2213 de 2022.

Providencia inserta en estado electrónico **096** del **02 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00182-00 (favor citar)
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. (NIT. 901.128.535-8)
DEMANDADOS	JOVANI ALBERTO ZAPATA AGUDELO (C.C. 3.539.569) Y BEATRIZ ELENA PULGARÍN ECHAVARRÍA (C.C. 22.034.191)
Interlocutorio	Nro. 335
ASUNTO	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Transcurrido el término de treinta (30) días, señalado en el auto anterior fechado mayo 17 hogaño, la parte actora no dio cumplimiento cabal a la realización del acto ordenado de gestionar lo pertinente para la práctica de las cautelas decretadas, por lo que este Despacho procederá de conformidad con el artículo 317, numeral 1º, del Código General del Proceso.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por **DESISTIMIENTO TÁCITO** se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas el 1 de septiembre de 2021, en el presente proceso. Líbrense los respectivos oficios.

SEGUNDO: Sin costas dada su no causación.

Providencia inserta en estado electrónico **096** del **02 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>